



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-110987256-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-97573681- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2335/19 (RESOL-2019-2335-APNSECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 3, páginas 3 y 5/23 ambos del IF-2019-97756712-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2709/19 y 2710/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 12:07:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 12:07:47 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Septiembre de 2019 se reúnen los Sres. Jorge GORNATTI; Luis María GUZMAN; Roberto VILLALBA; Fabián ESPOSITO, en representación de la **UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA)** por una parte y por la otra los Sres. Rodolfo MARTIN; Oscar MARTÍN; Alejandro Ariel VOMMARO y Ernesto BROLIN en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES (FAIMA)**, arribando al presente acuerdo paritario nacional:

PRIMERO: En el ámbito del decreto 665/2019 y por aplicación y alcances del artículo 1° del mismo, las partes acuerdan el pago de los \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) en 5 (cinco) cuotas consecutivas e iguales de \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una a ser abonadas de la siguiente manera: la primer cuota conjuntamente con la segunda quincena del mes de Septiembre de 2019; la segunda cuota, conjuntamente con la segunda quincena del mes de Octubre 2019; la tercer cuota conjuntamente con la segunda quincena del mes de Noviembre de 2019; la cuarta cuota, conjuntamente con la segunda quincena del mes de Diciembre de 2019 y la quinta cuota, conjuntamente con la segunda quincena del mes de Enero de 2020. Las sumas mencionadas no serán pasibles de retención alguna. Los pagos en cuotas correspondientes a los \$ 5.000.-, deberán figurar en los recibos de sueldo con el ítem "Asignación no Remunerativa - decreto 665/2019".

SEGUNDO: La Asignación con carácter no remunerativo, será percibida por todos los trabajadores cuyos contratos de trabajo sean a tiempo completos, normales y habituales y estén vigentes al momento de su efectivo pago. En el caso de los contratos a tiempo parcial o jornada reducida, la asignación será proporcional a la jornada pactada en cada caso (art. 92 ter y 198 de la LCT). No corresponderá pago y/o proporcionalidad alguna en caso de extinguirse el contrato con anterioridad a la o las fechas de su efectivo pago. La Asignación no Remunerativa, por su carácter de suma fija, no tendrá incidencia sobre los adicionales previstos en la Ley de Contrato de Trabajo, ni en los adicionales del CCT 335/75. Asimismo, por el carácter no remunerativo y extraordinario no se incorporará a los salarios básicos, ni será tenida en cuenta para el pago de ninguna remuneración accesorio, cualquiera fuere el origen, naturaleza o denominación de la misma, quedando expresamente excluida de toda base de cálculo.

TERCERO: Las partes ratifican lo dispuesto por el Decreto 665/19, respecto de la absorción de toda suma que se haya abonado con posterioridad al 12 de agosto de 2019, la que será tomada a cuenta de las sumas referidas en la cláusula **PRIMERA** del presente acuerdo. Debiéndose abonar sólo la diferencia, si correspondiese, bajo la modalidad acordada, en las segundas quincenas, según corresponda.

CUARTO: En consecuencia, ratifican en un todo lo actuado y solicitan que oportunamente proceda el Ministerio de Producción y Trabajo a la homologación del presente acuerdo, arribado en materia de instrumentación de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

IF-2019-97756712-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Septiembre de 2019 se reúnen los Sres. Jorge GORNATTI; Luis María GUZMAN; Roberto VILLALBA; Fabián ESPOSITO, en representación de la **UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA)** por una parte y por la otra los Sres. Rodolfo MARTIN; Oscar MARTÍN; Alejandro Ariel VOMMARO y Ernesto BROLIN en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES (FAIMA)**, arribando al presente acuerdo paritario nacional:

PRIMERO: El acuerdo que se suscribe será de aplicación para todo el territorio de la República Argentina, manteniendo una vigencia por el término de 12 meses (1 de Junio 2019 /31 de Mayo 2020), comprendiendo a todos los trabajadores y ramas del CCT N°335/75, comprometiéndose las partes a reunirse 30 días antes de su vencimiento para discutir el nuevo valor salarial.

SEGUNDO: Las partes signatarias acuerdan abonar en carácter de "Asignación Extraordinaria No Remunerativa" y por única vez una suma fija no habitual, ni regular (art. 6 – Ley 24241), a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo y con contrato vigente a la fecha de cada pago conforme el detalle del "Anexo 1" que se adjunta al presente. Las partes acuerdan que las sumas pactadas deberán ser liquidadas como "**Asignación no remunerativa acuerdo paritario 2019-2020**", o expresión similar; y en forma completa o abreviada.

TERCERO: La Asignación Extraordinaria con los alcances de la cláusula segunda, obrante en el presente acuerdo, generará exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones para con los aportes y contribuciones a la Obra Social del Personal la Industria Maderera (OSPIM). Como así también los previstos en los art 32 y 32 bis y art 21 (Cuota Sindical) del CCT 335/75. Asimismo, no tendrá incidencia contributiva a ningún efecto, ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social.

CUARTO: La Asignación Extraordinaria con los alcances de la cláusula segunda, será percibida por todos los trabajadores cuyos contratos de trabajo sean a tiempo completos, normales y habituales y estén vigentes al momento de su efectivo pago. En el caso de los contratos a tiempo parcial o jornada reducida, la asignación será proporcional a la jornada pactada en cada caso (art. 92 ter y 198 de la LCT). No corresponderá pago y/o proporcionalidad alguna en caso de extinguirse el contrato con anterioridad a la o las fechas de su efectivo pago.



IF-2019-97756712-APN-DGDMT#MPYT

QUINTO: La Asignación Extraordinaria con los alcances de la cláusula segunda tendrá incidencia sobre los rubros SAC; enfermedad; accidente de trabajo; vacaciones; feriados; horas extras; jornada nocturna y licencias convencionales.

SEXTO: En los meses de diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020 se abonarán, con carácter remunerativo, los básicos por hora que se detallan en el Anexo 2 que forma parte del presente acuerdo paritario.

SEPTIMO: El presente acuerdo queda plasmado en las escalas salariales reflejadas en el Anexo 1 y Anexo 2, que se entregan a la Autoridad del Ministerio de Producción y Trabajo y que forman parte integrante e indivisible de este acuerdo, debidamente conformadas por las partes signatarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, podrán manifestar eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Transcurrido el plazo indicado, sin observaciones, se considerarán aprobadas en su totalidad.

OCTAVO: (CLAUSULA DE REVISION) Las partes se comprometen a revisar y reajustar en su caso los salarios fijados por el presente acuerdo en cada trimestre que obra en el presente, asumiendo el compromiso de reunirse dentro de las 48 horas posteriores al anuncio oficial y publicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo) a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, establecer los ajustes correspondientes para cada trimestre pactado.

NOVENO: Las partes se comprometen a cumplir con las pautas acordadas y mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo. En tal sentido, se comprometen a agotar sus esfuerzos para lograr la resolución de eventuales conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando para ello efectivamente todos los recursos, diálogo y negociación.

DECIMO: En consecuencia, ratifican en un todo lo actuado y solicitan que oportunamente proceda el Ministerio de Producción y Trabajo a la homologación del presente acuerdo.



IF-2019-97756712-APN-DGDMT#MPYT

Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE DICIEMBRE/2019 HASTA MAYO/2020 - ANEXO 2
ASERRADEROS, ENVASES Y AFINES

CATEGORIA	VHT AL 31/05/2019	DIC/19 a FEB/20	MAR/20 a MAY/20
OFICIAL MULTIPLE	129,09 B.	160,07 B.	167,82
OFICIAL ESPECIALIZADO	115,88 B.	143,69 B.	150,64
OFICIAL GENERAL	107,65 B.	133,49 B.	139,95
OFICIAL STANDARD	103,64 B.	128,51 B.	134,73
MEDIO OFICIAL	95,35 B.	118,23 B.	123,96
AYUDANTE	93,90 B.	116,44 B.	122,07
OPERARIO ACT. INDUSTRIAL	92,19 B.	114,32 B.	119,85
MENORES 16 AÑOS	78,92 B.	97,86 B.	102,60
MENORES 17 AÑOS	82,95 B.	102,86 B.	107,84

Referencias:

B.: Básico Hora

ADICIONALES

PRESENTISMO: 22% de la liquidación de período. Se liquida y abona por quincena. (Acta Acuerdo 28/11/89). Se debe tener asistencia perfecta.

ANTIGUEDAD: 1 % por año de antigüedad.

ROPA DE TRABAJO: Dos (2) juegos de ropa de trabajo por año; uno en abril y otro en octubre. Se entrega al personal con mas de dos (2) meses de antigüedad. (art. 34 CCT 335/75)

CUOTA SINDICAL: 3% del sueldo mensual percibido (art. 21 CCT 335/75)

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1,5%; Contribución Patronal 1% + 0,6%. TOTAL: 3,1% - Cta.900004/93 - B.N.A. - Suc.Caballito. (Arts. 32 y 32bis CCT 335/75)

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, circular scribble. In the center, there are several overlapping signatures. On the right, there is a signature with a large 'D' above it, and below that, the number '177' is written.

Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE DICIEMBRE/2019 HASTA MAYO/2020 - ANEXO 2
MUEBLES, ABERTURAS, CARPINTERIAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA Y AFINES

CATEGORIA	VHT AL 31/05/2019	DIC/19 a FEB/20	MAR/20 a MAY/20
OFICIAL MULTIPLE	141,98 B.	176,06 B.	184,57
OFICIAL ESPECIALIZADO	127,12 B.	157,63 B.	165,26
OFICIAL GENERAL	117,35 B.	145,51 B.	152,56
MEDIO OFICIAL	106,23 B.	131,73 B.	138,10
AYUDANTE	101,71 B.	126,12 B.	132,22
OPERARIO ACT. INDUSTRIAL	100,14 B.	124,17 B.	130,18
MENORES 16 AÑOS	81,14 B.	100,61 B.	105,48
MENORES 17 AÑOS	90,13 B.	111,76 B.	117,17

Referencias:

B.: Básico Hora

ADICIONALES

PRESENTISMO: 10% de la liquidación de periodo . Se liquida y abona por quincena. (Acta Acuerdo 28/11/89). Se debe tener asistencia perfecta.

ANTIGUEDAD: 1 % por año de antigüedad.

ROPA DE TRABAJO: Dos (2) juegos de ropa de trabajo por año; uno en abril y otro en octubre. Se entrega al personal con mas de dos (2) meses de antigüedad. (art. 34 CCT 335/75)

CUOTA SINDICAL: 3% del sueldo mensual percibido (art. 21 CCT 335/75)

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1,5%; Contribución Patronal 1% + 0,6%. TOTAL: 3,1% -Cta.900004/93 - B.N.A. - Suc.Caballito. (Arts. 32 y 32bis CCT 335/75)

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are very stylized and difficult to read. The signatures are spread across the width of the page, with some overlapping.

Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE DICIEMBRE/2019 HASTA MAYO/2020 - ANEXO 2
AGLOMERADOS

CATEGORIA	VHT AL 31/05/2019		DIC/19 a FEB/20		MAR/20 a MAY/20
VEHICULO 2	114,48	B.	141,96	B.	148,82
VEHICULO3	110,09	B.	136,51	B.	143,12
VEHICULO 4	102,26	B.	126,80	B.	132,94
PRODUCCION 1	118,26	B.	146,64	B.	153,74
PRODUCCION 2	114,38	B.	141,83	B.	148,69
PRODUCCION 3	110,60	B.	137,14	B.	143,78
PRODUCCION 4	102,26	B.	126,80	B.	132,94
PRODUCCION 5	99,15	B.	122,95	B.	128,90
MANT.OF. ESP. 1	128,56	B.	159,41	B.	167,13
MANT.OF. ESP. 2	123,43	B.	153,05	B.	160,46
MANT.OFICIAL 1	113,40	B.	140,62	B.	147,42
MANT.OFICIAL 2	110,09	B.	136,51	B.	143,12
MANT. MEDIO OFICIAL	102,26	B.	126,80	B.	132,94
SERVICIOS A	123,27	B.	152,85	B.	160,25
SERVICIOS B	114,47	B.	141,94	B.	148,81
SERVICIOS C	110,09	B.	136,51	B.	143,12
SERVICIOS D	102,26	B.	126,80	B.	132,94
MENORES 16 AÑOS	80,30	B.	99,57	B.	104,39
MENORES 17 AÑOS	89,20	B.	110,61	B.	115,96

Referencias:

B.: Básico Hora

ADICIONALES

PRESENTISMO: 10% de la liquidación de periodo. Se liquida y abona por quincena. (Acta Acuerdo 28/11/89). Se debe tener asistencia perfecta.

ANTIGUEDAD: 1 % por año de antigüedad.

ROPA DE TRABAJO: Dos (2) juegos de ropa de trabajo por año; uno en abril y otro en octubre. Se entrega al personal con mas de dos (2) meses de antigüedad. (art. 34 CCT 335/75)

CUOTA SINDICAL: 3% del sueldo mensual percibido (art. 21 CCT 335/75)

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1,5%; Contribución Patronal 1% + 0,6%. TOTAL: 3,1% -Cta.900004/93 - B.N.A. - Suc. Caballito. (Arts. 32 y 32bis CCT 335/75)

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, circular scribble. In the center, there are several overlapping signatures. On the right, there is a signature that appears to be 'A. J.' followed by a large vertical scribble.

Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE DICIEMBRE/2019 HASTA MAYO/2020 - ANEXO 2
MADERAS TERCIADAS

CATEGORIA	VHT AL 31/05/2019		DIC/19 a FEB/20		MAR/20 a MAY/20
OFICIAL MULTIPLE	130,62	B.	161,97	B.	169,81
OFICIAL ESPECIALIZADO	116,73	B.	144,75	B.	151,75
OFICIAL GENERAL	108,91	B.	135,05	B.	141,58
OFICIAL STANDARD	105,09	B.	130,31	B.	136,62
MEDIO OFICIAL	95,97	B.	119,00	B.	124,76
AYUDANTE	94,61	B.	117,32	B.	122,99
OPERARIO ACT. INDUSTRIAL	92,74	B.	115,00	B.	120,56
MENORES 16 AÑOS	78,94	B.	97,89	B.	102,62
MENORES 17 AÑOS	83,51	B.	103,55	B.	108,56

Referencias:

B.: Básico Hora

ADICIONALES

PRESENTISMO: 20% de la liquidación de período . Se liquida y abona por quincena. (Acta Acuerdo 28/11/89). Se debe tener asistencia perfecta.

ANTIGUEDAD: 1 % por año de antigüedad.

ROPA DE TRABAJO: Dos (2) juegos de ropa de trabajo por año; uno en abril y otro en octubre. Se entrega al personal con mas de dos (2) meses de antigüedad. (art. 34 CCT 335/75)

CUOTA SINDICAL: 3% del sueldo mensual percibido (art. 21 CCT 335/75)

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1,5%; Contribución Patronal 1% + 0,6%. TOTAL: 3,1% -Cta.900004/93 - B.N.A. - Suc.Caballito. (Arts. 32 y 32bis CCT 335/75)

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, circular scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'D. ...'. To the right, there is another signature and the number '27' written below it.

Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA - ANEXO 1
ASERRADEROS, ENVASES Y AFINES

CATEGORIA	JUN 19	JUL 19	AGO 19	SEP 19			OCT 19			NOV 19		
				1ra. Q	2da. Q	Total Mes	1ra. Q	2da. Q	Total Mes	1ra. Q	2da. Q	Total Mes
OFICIAL MULTIPLE	3.272	2.272	2.272	2.045	2.045	4.090	2.045	2.045	4.090	2.045	2.045	4.090
OFICIAL ESPECIALIZADO	3.039	2.039	2.039	1.836	1.836	3.672	1.836	1.836	3.672	1.836	1.836	3.672
OFICIAL GENERAL	2.895	1.895	1.895	1.705	1.705	3.410	1.705	1.705	3.410	1.705	1.705	3.410
OFICIAL STANDARD	2.824	1.824	1.824	1.642	1.642	3.284	1.642	1.642	3.284	1.642	1.642	3.284
MEDIO OFICIAL	2.678	1.678	1.678	1.510	1.510	3.020	1.510	1.510	3.020	1.510	1.510	3.020
AYUDANTE	2.653	1.653	1.653	1.487	1.487	2.974	1.487	1.487	2.974	1.487	1.487	2.974
OPERARIO	2.623	1.623	1.623	1.460	1.460	2.920	1.460	1.460	2.920	1.460	1.460	2.920
MENORES 16 AÑOS	2.389	1.389	1.389	1.250	1.250	2.500	1.250	1.250	2.500	1.250	1.250	2.500
MENORES 17 AÑOS	2.460	1.460	1.460	1.314	1.314	2.628	1.314	1.314	2.628	1.314	1.314	2.628

Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA - ANEXO 1
AGLOMERADOS

CATEGORIA	JUN 19	JUL 19	AGO 19	SEP 19			OCT 19			NOV 19		
				1ra. Q	2da. Q	Total Mes	1ra. Q	2da. Q	Total Mes	1ra. Q	2da. Q	Total Mes
VEHICULO 2	3.015	2.015	2.015	1.813	1.813	3.626	1.813	1.813	3.626	1.813	1.813	3.626
VEHICULO 3	2.938	1.938	1.938	1.744	1.744	3.488	1.744	1.744	3.488	1.744	1.744	3.488
VEHICULO 4	2.800	1.800	1.800	1.620	1.620	3.240	1.620	1.620	3.240	1.620	1.620	3.240
PRODUCCION 1	3.081	2.081	2.081	1.873	1.873	3.746	1.873	1.873	3.746	1.873	1.873	3.746
PRODUCCION 2	3.013	2.013	2.013	1.812	1.812	3.624	1.812	1.812	3.624	1.812	1.812	3.624
PRODUCCION 3	2.947	1.947	1.947	1.752	1.752	3.504	1.752	1.752	3.504	1.752	1.752	3.504
PRODUCCION 4	2.800	1.800	1.800	1.620	1.620	3.240	1.620	1.620	3.240	1.620	1.620	3.240
PRODUCCION 5	2.745	1.745	1.745	1.571	1.571	3.142	1.571	1.571	3.142	1.571	1.571	3.142
MANT. OFICIAL ESP. 1	3.263	2.263	2.263	2.036	2.036	4.072	2.036	2.036	4.072	2.036	2.036	4.072
MANT. OFICIAL ESP. 2	3.172	2.172	2.172	1.955	1.955	3.910	1.955	1.955	3.910	1.955	1.955	3.910
MANT. OFICIAL 1	2.996	1.996	1.996	1.796	1.796	3.592	1.796	1.796	3.592	1.796	1.796	3.592
MANT. OFICIAL 2	2.938	1.938	1.938	1.744	1.744	3.488	1.744	1.744	3.488	1.744	1.744	3.488
MANT. MEDIO OFICIAL	2.800	1.800	1.800	1.620	1.620	3.240	1.620	1.620	3.240	1.620	1.620	3.240
SERVICIOS A	3.170	2.170	2.170	1.953	1.953	3.906	1.953	1.953	3.906	1.953	1.953	3.906
SERVICIOS B	3.015	2.015	2.015	1.813	1.813	3.626	1.813	1.813	3.626	1.813	1.813	3.626
SERVICIOS C	2.938	1.938	1.938	1.744	1.744	3.488	1.744	1.744	3.488	1.744	1.744	3.488
SERVICIOS D	2.800	1.800	1.800	1.620	1.620	3.240	1.620	1.620	3.240	1.620	1.620	3.240
MENORES 16 AÑOS	2.413	1.413	1.413	1.272	1.272	2.544	1.272	1.272	2.544	1.272	1.272	2.544
MENORES 17 AÑOS	2.570	1.570	1.570	1.413	1.413	2.826	1.413	1.413	2.826	1.413	1.413	2.826

Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA - ANEXO 1
MUEBLES, ABERTURAS, CARPINTERIAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA Y AFINES

CATEGORIA	JUN 19	JUL 19	AGO 19	SEP 19			OCT 19			NOV 19		
				1ra. Q	2da. Q	Total Mes	1ra. Q	2da. Q	Total Mes	1ra. Q	2da. Q	Total Mes
OFICIAL MULTIPLE	3.499	2.499	2.499	2.249	2.249	4.498	2.249	2.249	4.498	2.249	2.249	4.498
OFICIAL ESPECIALIZADO	3.237	2.237	2.237	2.014	2.014	4.028	2.014	2.014	4.028	2.014	2.014	4.028
OFICIAL GENERAL	3.065	2.065	2.065	1.859	1.859	3.718	1.859	1.859	3.718	1.859	1.859	3.718
MEDIO OFICIAL	2.870	1.870	1.870	1.683	1.683	3.366	1.683	1.683	3.366	1.683	1.683	3.366
AYUDANTE	2.790	1.790	1.790	1.611	1.611	3.222	1.611	1.611	3.222	1.611	1.611	3.222
OPERARIO	2.762	1.762	1.762	1.586	1.586	3.172	1.586	1.586	3.172	1.586	1.586	3.172
MENORES 16 AÑOS	2.428	1.428	1.428	1.285	1.285	2.570	1.285	1.285	2.570	1.285	1.285	2.570
MENORES 17 AÑOS	2.586	1.586	1.586	1.428	1.428	2.856	1.428	1.428	2.856	1.428	1.428	2.856

Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA - ANEXO 1
MADERAS TERCIAJAS

CATEGORIA	JUN 19	JUL 19	AGO 19	SEP 19			OCT 19			NOV 19		
				1ra. Q	2da. Q	Total Mes	1ra. Q	2da. Q	Total Mes	1ra. Q	2da. Q	Total Mes
OFICIAL MULTIPLE	3.299	2.299	2.299	2.069	2.069	4.138	2.069	2.069	4.138	2.069	2.069	4.138
OFICIAL ESPECIALIZADO	3.054	2.054	2.054	1.849	1.849	3.698	1.849	1.849	3.698	1.849	1.849	3.698
OFICIAL GENERAL	2.917	1.917	1.917	1.725	1.725	3.450	1.725	1.725	3.450	1.725	1.725	3.450
OFICIAL STANDARD	2.850	1.850	1.850	1.665	1.665	3.330	1.665	1.665	3.330	1.665	1.665	3.330
MEDIO OFICIAL	2.689	1.689	1.689	1.520	1.520	3.040	1.520	1.520	3.040	1.520	1.520	3.040
AYUDANTE	2.665	1.665	1.665	1.499	1.499	2.998	1.499	1.499	2.998	1.499	1.499	2.998
OPERARIO	2.632	1.632	1.632	1.469	1.469	2.938	1.469	1.469	2.938	1.469	1.469	2.938
MENORES 16 AÑOS	2.389	1.389	1.389	1.250	1.250	2.500	1.250	1.250	2.500	1.250	1.250	2.500
MENORES 17 AÑOS	2.470	1.470	1.470	1.323	1.323	2.646	1.323	1.323	2.646	1.323	1.323	2.646



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2335 ACU 2709-2710-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.